



APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA AGRUPACIÓN DE
CONCESIONES NUMERO 9B.

VALPARAÍSO, 28 DIC 2012

R.E. Nº 3179

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. Nº319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. Nº430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. Nº5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de descanso sanitario coordinado de agrupación de concesión Número 9B; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. Nº 319, establece que de conformidad con el artículo 2º Nº 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones Nº 9, de titularidad de Salmones Antártica S.A., Congelados Pacífico S.A., Trusal S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmones Multiexport S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento en que las firmas de los representantes legales se encuentran autorizadas en la Notaría de la ciudad de Puerto Montt de don Edward Langlois Danks, con fecha 14 y 18 diciembre de 2012, y cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

Que el referido plan fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes y consiste en un programa de descanso sanitario, por el período de un ciclo productivo, que se inició en el mes de agosto de 2012 y termina en el mes de abril de 2014 y sólo respecto de las siguientes concesiones: código de centro número 104109 perteneciente a Pedro Jaime Barría Pérez, códigos de centro números 102131 y 103822 pertenecientes a Marine Harvest Chile S.A., y código de centro número 103414 perteneciente a Salmones Multiexport S.A.

Vº Bº
DEPTO.
JURIDICO

RESUELVO

1.- APRUÉBASE, el plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 9B, en los términos señalados en los considerandos precedentes, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

JUAN LUIS ANSOLEAGA BENGOCHEA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

GIV/AMRA/EMS/ems

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Subdirección de Acuicultura
- Unidad de Salud Animal
- Oficina de Partes.